



LEY N° 1011

SALUD: CAUCIÓN DE PACIENTES EVACUADOS DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS SIN COBERTURA DE SALUD

Sanción: 20 de Noviembre de 2014.

Promulgación: 23/12/14 D.P N° 3133.

Publicación: B.O.P. 05/01/2015.

Artículo 1°.- Autorízase a prestar caución a establecimientos privados para el caso de evacuaciones de pacientes sin cobertura de salud financiada por terceros pagadores, en los casos que se encuentre acreditada la urgencia y debidamente justificada la necesidad de trasladar al paciente para el que se requiera pago anticipado.

Artículo 2°.- Establécese la expresa intervención de la máxima autoridad del Ministerio de Salud en el procedimiento dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.